

**La Cooperativa Multiactiva Propulsar en uso de sus facultades legales, estatutarias y según consta en Acta No 415 del 28 de abril 2026, aprueba el:**

**REGLAMENTO XXX ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS  
2026. INFORME DE GESTION 2025 COOPERATIVA PROPULSAR**

1. Que, en concordancia con los estatutos vigentes en el Artículo No 53 de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROPULSAR**, el artículo 19 de la ley 222 de 1995 se genera la alternativa para la convocatoria a una reunión no presencial o mixta.
2. Que, la norma estatutaria desarrolla e incorpora lo previsto en la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes que rigen a las Cooperativas.
3. Que según el **Artículo 53. Asambleas no presenciales o virtuales**. Con el fin de minimizar gastos por desplazamiento de delegados cuyo domicilio es muy distante de la sede principal de la cooperativa, **PROPULSAR** podrá establecer que estos delegados participen de manera virtual o no presencial en las diferentes asambleas que sean convocados. Lo anterior se hace por remisión a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995.

**PARAGRAFO.** Las asambleas de la **COOPERATIVA PROPULSAR**, adicionalmente se podrán celebrar de manera mixta, para permitir una mayor participación.

4. Que de conformidad **ARTICULO 56**. Clases de Asamblea. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.
5. Que de conformidad con el **Artículo 58**. La asamblea será convocada por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La notificación se hará con una anticipación no

inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación virtual que será enviada a todos los asociados delegados, a la dirección electrónica que figure en los registros de Propulsar y/o mediante aviso en la página web de PROPULSAR, mensajes de texto y WhatsApp, del Estatuto de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROPULSAR**

**PARAGRAFO.** En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de delegados, la notificación se hará también mediante WhatsApp, mensajes de texto, registrados en la cooperativa. Todos estos serán métodos válidos como formas de comunicación y convocatoria con el asociado.

Con base en lo anterior el Consejo de Administración, elabora este Reglamento con los siguientes artículos:

**ARTICULO 1. AUTENTICACION DE PARTICIPANTES A LA ASAMBLEA.** Para poder participar de la reunión todos los participantes autenticarán su presencia en la reunión virtual mediante.

- Encendido de cámaras mediante la plataforma Zoom
- Renombrar su autenticidad a través de la colocación de su nombre en la pantalla de la plataforma virtual.
- Dado el número de participantes se hará el llamado a lista, para la confirmación de los mismos y se hará el registro fotográfico.

**ARTICULO No 2. SISTEMA ELECTORAL VOZ Y VOTO.** En la reunión de Asamblea General extraordinaria de delegados de manera virtual, corresponderá a cada delegado un solo voto, no se podrá delegar el voto.

- El anfitrión de la reunión, a través de la plataforma virtual Zoom, dará la palabra de acuerdo al orden en que se levanta la mano para que puedan votar y un miembro de la Comisión de Escrutinio, así como la representante legal y revisoría Fiscal, verifiquen en quorum para que la decisión sea válida. Siempre que se realicen elecciones deberá verificarse el quórum.
- De la misma manera tendrán derecho a opinar, de manera ordenada y levantando la mano, respetando el tiempo de cada uno de manera moderada.
- Será importante por cuestión de agilizar la asamblea tener candidatos dentro los delegados para ocupar los cargos vacantes en el Consejo de Administración Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones si fuere el caso.
- Se podrá utilizar el chat que tiene la plataforma para dar opiniones las cuales serán socializadas a los asistentes a la reunión por el anfitrión.
- Se podrá utilizar el chat para las votaciones

- Se grabará la reunión para dejar constancia de las decisiones tomadas.

**ARTICULO 3. QUÓRUM.** Para poder realizar la Asamblea se debe contar con el número de asociados de acuerdo a la ley y los Estatutos para que las decisiones tengan validez.

- Es necesario que dentro del Acta de la Asamblea General extraordinaria, se verifique la identidad de los comparecientes, identificándolos con nombres completos y números de identificación.
- El acta de la reunión no presencial la firman el Representante Legal, presidente y el secretario nombrado en la asamblea para tal fin, pudiendo ser la misma secretaria del Consejo de Administración. En caso de no contar con secretario, la puede firmar cualquiera de los participantes, pero en todo caso, se recomienda nombrar un secretario para que ejerza esa función.

Con la nueva reglamentación se interpreta la exigencia prevista en el Artículo 19 Ley 222 de 1995, cambiando la regla del quórum universal (100%) para las reuniones no presenciales, por el mismo quórum que se exige legalmente y estatutariamente para que en las reuniones presenciales se pueda deliberar, para deliberar y el quórum para decidir, pues como regla general, es el mismo en los dos casos, tal y como lo establecen los artículos 312 de la Ley 79 de 1988, 333 del Decreto Ley 1481 de 1989 y 314 del Decreto Ley 1480 de 1989.

Por lo tanto, con la nueva regulación, las reuniones de asambleas no presenciales podrán celebrarse con el quórum previsto legal y estatutariamente para cada tipo de entidad, teniendo en cuenta, además las diferencias, si se trata de una reunión de asociados o de delegados. A manera de comparación entre el régimen anterior y la nueva regulación derivada del Decreto 398 de 2020, el quórum que se requiere para celebrar reuniones de asambleas virtuales sería:

Con la nueva regulación, a las 5.30 p.m. se convoca, se podría iniciar la asamblea si se cuenta con la comparecencia virtual de por lo menos el 50% de los asociados delegados elegidos democráticamente para el periodo 2026-2029.

**ARTICULO 4. PROCESO PARA PROPOSICIONES Y VARIOS.** Los asociados podrán enviar anticipadamente (por lo menos con tres días de anticipación) al correo electrónico **comunicaciones@cooperativapropulsar.com** sus proposiciones, sino es así se enviará por el chat de la plataforma virtual, con 10 (diez) días de anticipación a la realización de la asamblea y organizadamente se irán respondiendo.

De esta manera se da orden a la asamblea y el anfitrión pueda ir socializando a los asistentes que participantes para poner a consideración, si fuera el caso, ya que habrá unas que pueden ser aclaradas directamente por la administración de la Cooperativa.

**ARTICULO 5. PLAN DE CONTINGENCIA.** Es necesario contar con un plan de contingencia, en caso de que el anfitrión de la reunión no pueda continuar con la asamblea para lo cual se tendrá previsto:

- Dar la instrucción completa al presidente del Consejo de Administración por si al anfitrión de la reunión se le presenta algún inconveniente y no pueda continuar con el liderazgo de la reunión, para lo cual se nombrara como coanfitrión.

Este reglamento fue aprobado, por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2026 y según consta en el Acta No 415.



**WILLIAM ARMANDO RAMOS**  
Presidente  
Consejo Administración



**LUZ MARINA CAMARGO RODRIGUEZ**  
Secretaria  
Consejo de Administración